MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA

DEPÓSITOS ADUANEROS BOLIVIANOS

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO

LA PAZ – BOLIVIA

2021

RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 10/2021

La Paz, 14 JUN 2021

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional de fecha 07 de febrero de 2009, en el artículo 232, establece: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341 de fecha 23 de abril de 2002, en su artículo 4, inciso k), prevé: "Principio de economía, simplicidad y celeridad: Los procedimiento administrativos se desarrollaran con economía, simplicidad y celeridad, evitando la realización de trámites, formalismos o diligencias innecesarias."

Que la Empresa Pública Nacional Estratégica "DEPÓSITOS ADUANEROS BOLIVIANOS – DAB", fue creada mediante Decreto Supremo N° 29694 de 3 de Septiembre de 2008, la cual se halla bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con patrimonio propio, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, cuya organización y funcionamiento están sujetos al Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.

Que el artículo 15, numeral 7, del Estatuto Orgánico de DAB, establece que una de las atribuciones del Directorio es aprobar, modificar, renovar, actualizar o derogar el Estatuto y los reglamentos, normas y demás disposiciones internas de la Empresa.

Que el numeral 8, del mismo precepto legal citado, señala que otra de las atribuciones del Directorio es aprobar la estructura organizacional de la Empresa, el manual de funciones, el reglamento interno, la escala y niveles salariales para el personal, en el marco de los planes, políticas y estrategias definidas.

Que la Resolución de Directorio No. 018/2009 del 07 de abril del 2009, aprueba el Estatuto Orgánico de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos.

Que la Resolución de Directorio No. 035/2013 del 26 de diciembre de 2013, aprueba la modificación el Estatuto Orgánico de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos.

CONSIDERANDO:

Que la Unidad de Planificación de DAB, remite Informe Técnico DAB/GG/UP INF-N°019/2021 de fecha 10 de junio de 2021, señalando que con el objeto de agilizar asuntos operativos internos propone la modificación del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos, aprobado con Resolución de Directorio No. 035/2013 del 26 de diciembre de 2013(vigente), en los artículos 15, 32 y 33, de acuerdo al siguiente texto:

Respecto de las atribuciones y obligaciones del Directorio se modifican los siguientes numerales 3, 4, 5 y 7, con el siguiente texto:

ARTÍCULO 15.- (ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTORIO).

3. *Aprobar el Plan Operativo Anual (POA) y sus modificaciones, el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus modificaciones por monto mayores a Bs.200.000 (Dos cientos mil 00/100 Bolivianos).*

DEPÓSITOS ADUANEROS BOLIVIANOS Vo Bo Jorge Figueroa Morales JEFE DE UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

4. *Aprobar las contrataciones por excepción propuestas por la Gerencia General de DAB.*

5. *Aprobar el presupuesto para cada gestión y delegar a la instancia ejecutiva la aprobación mediante Resolución Administrativa de las modificaciones presupuestarias, hasta Bs.200.000 (Dos cientos mil 00/100 Bolivianos) cuando no modifiquen el techo presupuestario o no necesiten autorización del Órgano Rector para su autorización.*

7. *Aprobar o modificar el Estatuto y los Reglamentos Específicos de los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales.*

Respecto de las atribuciones del Gerente General se modifican los siguientes numerales 1, 4 y 10, con el siguiente texto:

ARTÍCULO 32.- (DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL).

1. *Proponer los Reglamentos Específicos de DAB en el marco de los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales.*

4. *Realizar las contrataciones de bienes, obras, servicios generales y de consultoría necesarias para el logro de los objetivos de la Empresa, de acuerdo a la normativa vigente.*

10. *Instruir rotaciones, cambios, ascensos o retiros del personal, de acuerdo con las normas y reglamentos internos, excepto del personal señalado en el numeral 2 del presente artículo.*

Se incorporan los numerales 6 y 7, al mismo artículo 32, con el siguiente texto:

6. *Aprobar, mediante Resolución Administrativa, Reglamentos, Procedimientos y demás disposiciones internas operativas de la Empresa, debiendo elevar a conocimiento del Directorio en la sesión siguiente a la fecha de su emisión.*

7. *Aprobar, mediante Resolución Administrativa, modificaciones presupuestarias y Plan Anual de Contrataciones, cuando no modifiquen el techo presupuestario o no necesiten autorización del Órgano Rector para su operativización, debiendo elevar a conocimiento del Directorio en la sesión siguiente a la fecha de su emisión.*

Respecto de las obligaciones del Gerente General se modifica el numeral 6, con el siguiente texto:

ARTÍCULO 33.- (DE LAS OBLIGACIONES).

6. *Presentar al Directorio el Plan Operativo Anual y sus modificaciones, el Presupuesto Institucional y sus modificaciones por montos mayores a Bs.200.000 (Dos cientos mil 00/100 Bolivianos), cuando no modifiquen el techo presupuestario o no necesiten autorización del Órgano Rector para su autorización, el Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones por montos mayores a Bs.200.000 (Dos cientos mil 00/100 Bolivianos). Así como los Estados Financieros y la Memoria Anual para su aprobación.*

Que el mismo Informe concluye señalando, que la propuesta de Modificación del Estatuto Orgánico de DAB, en los artículos 15, 32 y 33, tienen el objeto de operativizar y agilizar asuntos de orden administrativo interno que corresponden a las atribuciones del Gerente General de DAB, que permitirán la facilitación operativa en la prestación de los Servicios Logísticos, de Almacenaje y Asistencia al Control de Tránsitos, recomendando al Gerente General elevar la presente propuesta al Directorio de DAB, para su respectiva aprobación y suscripción mediante Resolución de Directorio.

DEPÓSITOS ADUANEROS BOLIVIANOS
V°B°
Jorge A. Flores Gonzales
JEFE DE UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

Que el Informe Legal DAB/UAJ/INF-N°111/2021, de fecha 10 de junio de 2021, emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos concluye señalando que en merito a los fundamentos del Informe Técnico DAB/GG/UP INF-N° 019/2021, de fecha 10 de junio de 2021, corresponde elevar a conocimiento del Directorio de DAB, la propuesta de Modificación e Incorporación al Estatuto Orgánico de DAB, en lo que respecta a los numerales 3, 4, 5, 7, del artículo 15, numerales 1, 4, 10, del artículo 32, numeral 6, del artículo 33, y la incorporación de los numerales 6 y 7 al artículo 32, para su respectiva aprobación y suscripción mediante Resolución de Directorio, en el marco de las atribuciones establecidas en el artículo 15, numeral 7, del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos, aprobado con Resolución de Directorio No. 035/2013 del 26 de diciembre de 2013, toda vez que no contraviene normativa legal vigente.

POR TANTO:

El Directorio de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos - DAB, en uso de sus atribuciones enmarcadas en el Estatuto Orgánico de Depósitos Aduaneros Bolivianos,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar las Modificaciones al Estatuto Orgánico de Depósitos Aduaneros Bolivianos -DAB, en lo que respecta a los numerales 3, 4, 5, 7, del artículo 15, numerales 1, 4, 10, del artículo 32, numeral 6, del artículo 33, conforme al siguiente texto:

ARTÍCULO 15.- (ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTORIO).

3. *Aprobar el Plan Operativo Anual (POA) y sus modificaciones, el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus modificaciones por montos mayores a Bs.200.000 (Dos cientos mil 00/100 Bolivianos).*

4. *Aprobar las contrataciones por excepción propuestas por la Gerencia General de DAB.*

5. *Aprobar el presupuesto para cada gestión y delegar a la instancia ejecutiva la aprobación mediante Resolución Administrativa de las modificaciones presupuestarias, hasta Bs.200.000 (Dos cientos mil 00/100 Bolivianos) cuando no modifiquen el techo presupuestario o no necesiten autorización del Órgano Rector para su autorización.*

7. *Aprobar o modificar el Estatuto y los Reglamentos Específicos de los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales.*

ARTÍCULO 32.- (DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL).

1. *Proponer los Reglamentos Específicos de DAB en el marco de los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales.*

4. *Realizar las contrataciones de bienes, obras, servicios generales y de consultoría necesarias para el logro de los objetivos de la Empresa, de acuerdo a la normativa vigente.*

10. *Instruir rotaciones, cambios, ascensos o retiros del personal, de acuerdo con las normas y reglamentos internos, excepto del personal señalado en el numeral 2 del presente artículo.*

ARTÍCULO 33.- (DE LAS OBLIGACIONES).

6. *Presentar al Directorio el Plan Operativo Anual y sus modificaciones, el Presupuesto Institucional y sus modificaciones por montos mayores a Bs.200.000 (Dos cientos mil 00/100 Bolivianos), cuando no*

modifiquen el techo presupuestario o no necesiten autorización del Órgano Rector para su autorización, el Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones por montos mayores a Bs.200.000 (Dos cientos mil 00/100 Bolivianos). Así como los Estados Financieros y la Memoria Anual para su aprobación.

SEGUNDO.- Aprobar las Incorporaciones en el Estatuto Orgánico de Depósitos Aduaneros Bolivianos - DAB, en lo que respecta a los numerales 6 y 7, en el artículo 32, conforme al siguiente texto:

6. *Aprobar, mediante Resolución Administrativa, Reglamentos, Procedimientos y demás disposiciones internas operativas de la Empresa, debiendo elevar a conocimiento del Directorio en la sesión siguiente a la fecha de su emisión.*

7. *Aprobar, mediante Resolución Administrativa, modificaciones presupuestarias y Plan Anual de Contrataciones, cuando no modifiquen el techo presupuestario o no necesiten autorización del Órgano Rector para su operativización, debiendo elevar a conocimiento del Directorio en la sesión siguiente a la fecha de su emisión.*

TERCERO.- Mantener íntegro y vigente el texto restante del Estatuto Orgánico de DAB.

CUARTO.- Forman parte indivisible de la presente Resolución de Directorio el Informe Técnico DAB/GG/UP/INF-N° 019/2021 de 10 de junio de 2021 e Informe Legal DAB/UAJ/INF N° 111/2021 de 10 de junio de 2021.

QUINTO.- La Gerencia General de DAB a través de la Unidad de Planificación deberá gestionar la implementación y difusión de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

CC. Arch

Edson Leonil Apaza Otalora
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
Depósitos Aduaneros Bolivianos - DAB

Jessica S. Carrasco Ayala
MIEMBRO DEL DIRECTORIO - MPR
DEPÓSITOS ADUANEROS BOLIVIA

Ing. MINCI Grover Nelson Lacoa Esc...
MIEMBRO DEL DIRECTORIO - MDPyE
DEPÓSITOS ADUANEROS BOLIVIANOS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA

DEPÓSITOS ADUANEROS BOLIVIANOS

INFORME LEGAL

LA PAZ – BOLIVIA

2021

DEPOSITOS ADUANEROS BOLIVIANOS
GERENCIA GENERAL
17 JUN 2021
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
Fjs: 1 Hora: 15:19

DEPOSITOS ADUANEROS BOLIVIANOS
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN
18 JUN 2021
RECIBIDO
Hrs. 09:37 Reg. N°

INFORME LEGAL
DAB/UAJ/INF Nº 111/2021

A : Lic. Gonzalo García Grandi
Gerente General
DEPÓSITOS ADUANEROS BOLIVIANOS

VIA : Abog. Jorge Antonio Flores Gonzales
Jefe Unidad de Asuntos Jurídicos
DEPOSITOS ADUANEROS BOLIVIANOS

DE : Abog. Roxana Gutiérrez Apaza
Personal Eventual
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
DEPOSITOS ADUANEROS BOLIVIANOS

Ref. : **"MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO ORGANICO DE DAB", VERSIÓN V 1.0 – 2021, CÓDIGO: EO – DAB.**

Fecha : El Alto, 10 de junio de 2021

De mi consideración:

I.- ANTECEDENTES.-

Mediante la Unidad de Planificación de DAB, remite Informe Técnico DAB/GG/UP INF-N°019/2021 de fecha 10 de junio de 2021, señalando que con el objeto de agilizar asuntos operativos internos propone la modificación del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos, aprobado con Resolución de Directorio No. 035/2013 del 26 de diciembre de 2013(vigente), en los artículos 15, 32 y 33, de acuerdo al siguiente texto:

Respecto de las atribuciones y obligaciones del Directorio se modifican los siguientes numerales:

ARTÍCULO 15.- (ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTORIO).

3. *Aprobar el Plan Operativo Anual (POA) y sus modificaciones, el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus modificaciones por montos mayores a Bs.200.000 (Dos cientos mil 00/100 Bolivianos).*

4. *Aprobar las contrataciones por excepción propuestas por la Gerencia General de DAB.*

5. *Aprobar el presupuesto para cada gestión y delegar a la instancia ejecutiva la aprobación mediante Resolución Administrativa de las modificaciones presupuestarias, hasta Bs.200.000 (Dos cientos mil 00/100 Bolivianos) cuando no modifiquen el techo presupuestario o no necesiten autorización del Órgano Rector para su autorización.*

7. *Aprobar o modificar el Estatuto y los Reglamentos Específicos de los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales.*

Respecto de las atribuciones del Gerente General se modifican los siguientes numerales:

ARTÍCULO 32.- (DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL).

1. *Proponer los Reglamentos Específicos de DAB en el marco de los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales.*

4. *Realizar las contrataciones de bienes, obras, servicios generales y de consultoría necesarias para el logro de los objetivos de la Empresa, de acuerdo a la normativa vigente.*

10. *Instruir rotaciones, cambios, ascensos o retiros del personal, de acuerdo con las normas y reglamentos internos, excepto del personal señalado en el numeral 2 del presente artículo.*

Se incorporan en el mismo artículo lo siguientes numerales :

6. *Aprobar, mediante Resolución Administrativa, Reglamentos, Procedimientos y demás disposiciones internas operativas de la Empresa, debiendo elevar a conocimiento del Directorio en la sesión siguiente a la fecha de su emisión.*

7. *Aprobar, mediante Resolución Administrativa, modificaciones presupuestarias y Plan Anual de Contrataciones, cuando no modifiquen el techo presupuestario o no necesiten autorización del Órgano Rector para su operativización, debiendo elevar a conocimiento del Directorio en la sesión siguiente a la fecha de su emisión.*

Respecto de las obligaciones del Gerente General se modifica el siguiente numeral:

ARTÍCULO 33.- (DE LAS OBLIGACIONES).

6. *Presentar al Directorio el Plan Operativo Anual y sus modificaciones, el Presupuesto Institucional y sus modificaciones por montos mayores a Bs.200.000 (Dos cientos mil 00/100 Bolivianos), cuando no modifiquen el techo presupuestario o no necesiten autorización del Órgano Rector para su autorización, el Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones por montos mayores a Bs.200.000 (Dos cientos mil 00/100 Bolivianos). Así como los Estados Financieros y la Memoria Anual para su aprobación.*

Se mantiene integro el texto restante del Estatuto Orgánico de DAB vigente.

El mismo Informe concluye señalando, que la propuesta de Modificación del Estatuto Orgánico de DAB, en los artículos 15, 32 y 33, tienen el objeto de operativizar y agilizar asuntos de orden administrativo interno que corresponden a las atribuciones del Gerente General de DAB, que permitirán la facilitación operativa en la prestación de los Servicios Logísticos, de Almacenaje y Asistencia al Control de Tránsitos, recomendando al Gerente General elevar la presente propuesta al Directorio de DAB, para su respectiva aprobación y suscripción mediante Resolución de Directorio.

DEPOSITOS ADUANEROS BOLIVIANOS V°B° Roxana Gutiérrez A. ABOGADO

II.- MARCO NORMATIVO.-

La Constitución Política del Estado Plurinacional de fecha 07 de febrero de 2009, en el artículo 232, establece: *"La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".*

La Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341 de fecha 23 de abril de 2002, en su artículo 4, inciso k), prevé: *"Principio de economía, simplicidad y celeridad: Los procedimiento administrativos se desarrollaran con economía, simplicidad y celeridad, evitando la realización de trámites, formalismos o diligencias innecesarias."*

La Empresa Pública Nacional Estratégica "DEPÓSITOS ADUANEROS BOLIVIANOS – DAB", fue creada mediante Decreto Supremo N° 29694 de 3 de Septiembre de 2008, la cual se halla bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con patrimonio propio, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, cuya organización y funcionamiento están sujetos al Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.

El artículo 15, numeral 7, del Estatuto Orgánico de DAB, establece que una de las atribuciones del Directorio es aprobar, modificar, renovar, actualizar o derogar el Estatuto y los reglamentos, normas y demás disposiciones internas de la Empresa.

El numeral 8, del mismo precepto legal citado, señala que otra de las atribuciones del Directorio es aprobar la estructura organizacional de la Empresa, el manual de funciones, el reglamento interno, la escala y niveles salariales para el personal, en el marco de los planes, políticas y estrategias definidas.

La Resolución de Directorio No. 018/2009 del 07 de abril del 2009, aprueba el Estatuto Orgánico de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos.

La Resolución de Directorio No. 035/2013 del 26 de diciembre de 2013, aprueba la modificación el Estatuto Orgánico de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos.

III.- ANALISIS. -

Por los precedentes descritos se puede advertir que la propuesta de Modificación e Incorporación al Estatuto Orgánico de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos, aprobado con Resolución de Directorio No. 035/2013 del 26 de diciembre de 2013, respecto a los numerales 3, 4, 5, 7, del artículo 15, numerales 1, 4, 10, del artículo 32, numeral 6, del artículo 33, y la incorporación de los numerales 6 y 7 al artículo 32, tienen el objeto de agilizar asuntos de orden operativo interno que hacen a las funciones propias del andamiaje de la Empresa Pública Nacional Estratégica "DEPÓSITOS ADUANEROS BOLIVIANOS – DAB", y contar con normativa interna que facilite la emisión de reglamentos, procedimientos y otras instrucciones sin mayor dilación, es preciso reestablecer el Estatuto enmarcando sus preceptos en el ámbito operativo ejecutivo interno, fortaleciendo los procesos de prestación de los de los servicios logísticos, de almacenaje y de asistencia al control de tránsitos, facultad que establece el artículo 15, numeral 7, del mismo Estatuto, concordante con el artículo 8, del Decreto Supremo N° 29694 de 3 de Septiembre de 2008. Lo cual permitirá al Directorio, precisar las tareas de control y fiscalización de las actividades de la Empresa, descongestionando temas operativos administrativos.

DEPÓSITOS ADUANEROS BOLIVIANOS V°B° Roxana Gutierrez ABOGADO

Por lo señalado y conforme a la normativa legal vigente corresponde que el Directorio de DAB en el marco de sus atribuciones proceda mediante Resolución, aprobar y suscribir la Resolución de Directorio

que apruebe Modificaciones e Incorporaciones al Estatuto Orgánico de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos, conforme al texto propuesto en el Informe Técnico DAB/GG/UP INF-N°019/2021 de fecha 10 de junio de 2021, en aplicación del artículo 15, numeral 7, del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos, toda vez que la propuesta no contraviene la normativa vigente, siendo necesaria y urgente su aprobación, razón por la cual, cumple con los requisitos y directrices para su consideración.

IV.- CONCLUSIONES. –

Por lo expuesto y sin entrar en mayores consideraciones de orden legal, se concluye que:

En merito a los fundamentos del Informe Técnico DAB/GG/UP INF-N° 019/2021 de fecha 10 de junio de 2021, se establece que la propuesta de Modificación e Incorporación al Estatuto Orgánico de DAB, en lo que respecta a los numerales 3, 4, 5, 7, del artículo 15, numerales 1, 4, 10, del artículo 32, numeral 6, del artículo 33, y la incorporación de los numerales 6 y 7 al artículo 32, tienen por objeto otorgar funciones al Gerente General de la Empresa Pública Nacional Estratégica "DEPÓSITOS ADUANEROS BOLIVIANOS – DAB", a efectos de operativizar asuntos de orden administrativo interno para realizar actos administrativos como ser la emisión de reglamentos, procedimientos y otras instrucciones de manera dinámica, sin que afecte la naturaleza de las tareas operativas de prestación de los servicios logísticos, de almacenaje y de asistencia al control de tránsitos.

V.- RECOMENDACIONES. –

Por los precedentes descritos se recomienda:

Al Gerente General elevar a conocimiento del Directorio de DAB, la propuesta de Modificación e Incorporación al Estatuto Orgánico de DAB, en lo que respecta a los numerales 3, 4, 5, 7, del artículo 15, numerales 1, 4, 10, del artículo 32, numeral 6, del artículo 33, y la incorporación de los numerales 6 y 7 al artículo 32, para su aprobación y suscripción mediante Resolución de Directorio, en el marco de las atribuciones establecidas en el artículo 15, numeral 7, del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos, aprobado con Resolución de Directorio No. 035/2013 del 26 de diciembre de 2013, toda vez que no contraviene normativa legal vigente.

Es cuanto tengo a bien informar, para fines consiguientes.

RGA
C.C.Archivo UAJ

Roxana Gutierrez Apaza
ABOGADO-RPA. 4890141RGA
Unidad de Asuntos Juridicos
Depósitos Aduaneros Bolivianos-DAB

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA

DEPÓSITOS ADUANEROS BOLIVIANOS

INFORME TÉCNICO

LA PAZ – BOLIVIA

2021

INFORME TÉCNICO
DAB/GG/UP INF- Nº 019/2021

A	**:**	*Lic. Gonzalo García Grandi* ***Gerente General***
De	**:**	*Lic. María Bustillos de Mercado* ***Jefe de la Unidad de Planificación***
Ref.	**:**	**Modificación al Estatuto Orgánico de EPNE Depósitos Aduaneros Bolivianos**
Fecha	**:**	*El Alto, 10 de junio de 2021*

I. *ANTECEDENTES*

En atención a instrucción verbal de su Autoridad, se eleva el presente Informe Técnico para su consideración y fines consiguientes.

II. *MARCO LEGAL*

Ley No. 1178 del Sistema de Administración y Control Gubernamental del 20 de julio de 1990.

Decreto Supremo No. 28631 de fecha 8 de marzo de 2006, reglamentario a la Ley de Organización del Poder Ejecutivo.

Decreto Supremo No. 29694 de creación de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos, del 03 de septiembre de 2008.

Resolución de Directorio No. 018/2009 del 07 de abril del 2009 que aprueba el Estatuto Orgánico de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos.

Resolución de Directorio No. 035/2013 del 26 de diciembre de 2013 que aprueba la modificación el Estatuto Orgánico de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos.

III. *ANÁLISIS TÉCNICO – LEGAL*

De la revisión del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos, aprobado con Resolución de Directorio No. 035/2013 del 26 de diciembre de 2013 (vigente) y con el objeto de agilizar asuntos operativos internos de la Empresa, se propone las siguientes modificaciones en los artículos 15, 32 y 33 de acuerdo al siguiente texto:

Respecto de las atribuciones y obligaciones del Directorio se modifican los siguientes numerales:

ARTÍCULO 15.- (ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTORIO).

3. *Aprobar el Plan Operativo Anual (POA) y sus modificaciones, el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus modificaciones por montos mayores a Bs.200.000 (Dos cientos mil 00/100 Bolivianos).*

4. *Aprobar las contrataciones por excepción propuestas por la Gerencia General de DAB.*

5. *Aprobar el presupuesto para cada gestión y delegar a la instancia ejecutiva la aprobación mediante Resolución Administrativa de las modificaciones presupuestarias, hasta Bs.200.000 (Dos cientos mil 00/100 Bolivianos) cuando no modifiquen el techo presupuestario o no necesiten autorización del Órgano Rector para su autorización.*

7. *Aprobar o modificar el Estatuto y los Reglamentos Específicos de los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales.*

Respecto de las atribuciones del Gerente General se modifican los siguientes numerales:

ARTÍCULO 32.- (DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL).

1. *Proponer los Reglamentos Específicos de DAB en el marco de los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales.*

4. *Realizar las contrataciones de bienes, obras, servicios generales y de consultoría necesarias para el logro de los objetivos de la Empresa, de acuerdo a la normativa vigente.*

10. *Instruir rotaciones, cambios, ascensos o retiros del personal, de acuerdo con las normas y reglamentos internos, excepto del personal señalado en el numeral 2 del presente artículo.*

Se incorporan en el mismo artículo lo siguientes numerales :

6. *Aprobar, mediante Resolución Administrativa, Reglamentos, Procedimientos y demás disposiciones internas operativas de la Empresa, debiendo elevar a conocimiento del Directorio en la sesión siguiente a la fecha de su emisión.*

7. *Aprobar, mediante Resolución Administrativa, modificaciones presupuestarias y Plan Anual de Contrataciones, cuando no modifiquen el techo presupuestario o no necesiten autorización del Órgano Rector para su operativización, debiendo elevar a conocimiento del Directorio en la sesión siguiente a la fecha de su emisión.*

DEPOSITOS ADUANEROS BOLIVIANOS Vº Bº MARIA M. CASTILLOS JEFE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACION

DEPOSITOS ADUANEROS BOLIVIANOS Vº Bº José L. Calpa B. ESP. SIST. GEST. CALIDAD

DEPOSITOS ADUANEROS BOLIVIANOS Vº Bº Silvia Saavedra Claros Castro ESPECIALISTA III DE COMERCIALIZACIÓN

DEPOSITOS ADUANEROS BOLIVIANOS Vº Bº Mauricio R. Calvo V. ESPECIALISTA III DE PLANIF.

Respecto de las obligaciones del Gerente General se modifica el siguiente numeral:

ARTÍCULO 33.- (DE LAS OBLIGACIONES).

6. *Presentar al Directorio el Plan Operativo Anual y sus modificaciones, el Presupuesto Institucional y sus modificaciones por montos mayores a Bs.200.000 (Dos cientos mil 00/100 Bolivianos), cuando no modifiquen el techo presupuestario o no necesiten autorización del Órgano Rector para su autorización, el Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones por montos mayores a Bs.200.000 (Dos cientos mil 00/100 Bolivianos). Así como los Estados Financieros y la Memoria Anual para su aprobación.*

Se mantiene integro el texto restante del Estatuto Orgánico de DAB vigente.

IV. *CONCLUSIONES*

Por lo expuesto, se concluye que la propuesta de Modificación del Estatuto Orgánico de DAB en los artículos 15, 32 y 33 tienen el objeto de operativizar y agilizar asuntos de orden administrativo interno que corresponden a las atribuciones del Gerente General de DAB, que permitirán la facilitación operativa en la prestación de los Servicios Logísticos, de Almacenaje y Asistencia al Control de Tránsitos.

V. *RECOMENDACIONES*

Se recomienda al Gerente General aprobar el presente informe y elevar a conocimiento del Directorio de DAB, la propuesta de Modificación del Estatuto Orgánico de DAB en los artículos 15, 32 y 33 para su aprobación y suscripción mediante Resolución de Directorio.

Posterior a su aprobación instruir su difusión y aplicación correspondiente.

Es cuanto informo para fines consiguientes.

María Marcelina Bustillos de Mercado
JEFE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN
Depósitos Aduaneros Bolivianos-DAB

DEPOSITOS ADUANEROS BOLIVIANOS
VºBº
Silvia Elena Claros Castro
ESPECIALISTA III DE COMERCIALIZACIÓN

DEPOSITOS ADUANEROS BOLIVIANOS
VºBº
José L. Calpa B.
ESP SIST. GEST.

DEPOSITOS ADUANEROS BOLIVIANOS
VºBº
Mauricio R. Calvo V.
ESPECIALISTA III DE PLANIF.

MBM / MCV/SCC/JLC
c.c.: Arch. Unid. Planif.